



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 ENE. 2015

R. EX. Nº 28

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Los Molles, C.I. SUBPESCA N° 14.582, de fecha 15 de diciembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 224/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1228 y N° 1862, ambas 1998, N° 1061 de 1999, N° 2101 de 2000, N° 159, N° 1875 y N° 2363, todas de 2001, N° 1332, N° 2181 y N° 2882, todas de 2002, N° 1882 de 2003, N° 2802 de 2004, N° 2601 de 2005, N° 1751 y N° 2525, ambas de 2006, N° 3775 de 2007, N° 1557 de 2009, N° 646 y N° 2951, ambas de 2010, N° 3601 de 2011 y N° 383 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 383 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Molles, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Los Molles y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 224/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

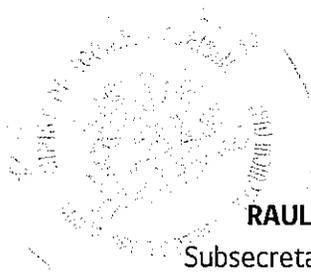
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 383 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Molles, V Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Los Molles, R.U.T. N° 75.067.900-5, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 961, de fecha 25 de marzo de 1998, domiciliada en Caleta Los Molles s/n, Comuna La Ligua, V Región de Valparaíso.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css

